

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0032-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo*”;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: “*... Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...)2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; (...)*”;

**Que**, el artículo 107 ibídem, estipula: “*Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos*”;

**Que**, la Disposición General Quinta ibídem, dispone: “*Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0032-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2019

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

**Que**, mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó al señor Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil;

**Que**, consta del expediente los Estudios Previos correspondientes al proceso denominado “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, elaborados por el Psic. Ind. Freddy Alejandro Vargas Jaramillo, Analista de Recursos Humanos 2, revisados y aprobados por el Dr. José Augusto Muñoz Navas, Director de Recursos Humanos;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia correspondientes al proceso “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”, elaborados por el Psic. Ind. Freddy Alejandro Vargas Jaramillo, Analista de Recursos Humanos 2, y aprobados por el Dr. José Augusto Muñoz Navas, Director de Recursos Humanos;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0368-M de 12 de marzo de 2019, dirigido a la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, el Mgs. Alvaro Caceres Vaca, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad denominada: “Contratación de Póliza de Seguro Ramo Vida”, consta en el POA 2019 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa responsable de su ejecución;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0401-M de 13 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, certificó al Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, que, una vez revisado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, no existe disponibilidad de oferta para: “PÓLIZA DE VIDA”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0402-M de 13 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, emitió la Determinación del Presupuesto Referencial correspondiente al proceso denominado “PÓLIZA VIDA PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, por los siguientes valores:

Ord.	Detalle	Valor
1	Prima Neta Mensual por Persona	3,84
2	3,5% Superintendencia de Bancos	0,1344
3	0,5% Seguro Social Campesino	0,0192
4	Prima Total Mensual por Persona	3,9936
5	Prima Total Anual por Persona	47,9232

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0446-M de 13 de marzo de 2019, dirigido a la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, el Mgs. Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, certificó: “...la

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0032-R****Quito, D.M., 20 de marzo de 2019**

existencia de recursos por **14.481,4 USD (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 84/100 DOLARES)**, para la Contratación Póliza de Vida para el Personal de Código de Trabajo de la Dirección General de Aviación Civil (...); y, adjuntó la certificación presupuestaria E-Sigef Nro. 86 de 13 de marzo de 2019;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica del Proceso denominado: “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, elaborados por el Psic. Ind. Freddy Alejandro Vargas Jaramillo, Analista de Recursos Humanos 2, revisados y aprobados por el Dr. José Augusto Muñoz Navas, Director de Recursos Humanos;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0446-M de 19 de marzo de 2019, dirigido al Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”, consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2019 de la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0455-M de 19 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión, análisis jurídico de la documentación y la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de Régimen Especial destinado a la contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0421-M de 20 de marzo de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica, remitió al señor Director General de Aviación Civil, el Informe Legal correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-2019-004 para el proceso de contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.-Autorizar** el inicio del Proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-2019-004 para la contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”, con un presupuesto referencial de USD. 14.481,84 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100), sin incluir el I.V.A.; y, el plazo para la ejecución del contrato es de 365 días, contados a partir del 25 de marzo de 2019.

**Artículo. 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por Ing. Óscar Iván Jimenez Ramon, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-2019-004.

**Artículo. 3.-Invitar** a la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO VIDA”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Designar** al Psic. Ind. Freddy Alejandro Vargas Jaramillo, Analista de Recursos Humanos 2, para que lleve adelante éste proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previas a la Adjudicación, que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, debiendo poner a consideración de la Máxima Autoridad el informe de calificación de oferta con la recomendación respectiva.

**Artículo. 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP



**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0032-R**

**Quito, D.M., 20 de marzo de 2019**

www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo. 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-RX-2019-0455-M

Copia:

Señora Doctora  
Mónica Patricia Paredes Márquez  
**Directora de Asesoría Jurídica**

jv/mp